

Sujeto obligado: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Denuncia: 046/2023
Comisionada Ponente: LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA.

Aguascalientes, Ags., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Dando cuenta el **Licenciado Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** con la **Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número 046/2023** turnada a su ponencia, procede a resolver sobre su admisión, prevención o desechamiento de conformidad con los artículos 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 101 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, y numerales Décimo Primero, y Décimo Segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia aprobados por el Pleno de este órgano garante mediante el Acuerdo General 026/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte.

RESULTANDO:

I. **DENUNCIA.** El día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos la persona quejosa interpuso denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado través de la Plataforma Nacional de Transparencia, precisando como motivo o razón para su interposición que respecto al formato relativo a la fracción XXXIX del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós manifestando **"No hay información"**, como se verá a continuación:

Descripción de la denuncia:

No hay información

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
55_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPEAM55FXXXIX-A	2022	2do semestre

Así mismo, de la denuncia se advierte que se señala como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones a través de correo electrónico en virtud de lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y el Lineamiento Octavo fracción IV de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, se ordena realizar las notificaciones que correspondan por el medio precisado.

II. **TURNO DE PONENCIA.** En fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes ordenó el registro de la Denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Libro de Gobierno bajo el número **046/2023**, y su turno con base en el sistema aleatorio aprobado por el Pleno a la ponencia del Comisionado Presidente de este organismo garante, Licenciado Marcos Javier Tachiquín Rubalcava.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver la presente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 2º, 3º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, numerales Primero, Segundo y Tercero de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

SEGUNDO. Estudio sobre la admisión o desechamiento de la Denuncia de Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. Una vez analizado el escrito de denuncia interpuesto por el ciudadano por ser una cuestión de orden público y estudio preferente se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Al respecto, el numeral referido en el párrafo anterior establece que la denuncia podrá ser desechada por improcedente cuando:

DÉCIMO SEGUNDO. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

- I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se

- instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;
- II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el lineamiento anterior en el plazo señalado;
- III. **La denuncia no verse sobre incumplimientos a las obligaciones de transparencia;**
- IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o
- VI. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en los presentes Lineamientos.

En el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista por la fracción III y IV del precepto legal transcrito en virtud de las siguientes consideraciones:

Del contenido de la denuncia se desprende que la denuncia de la persona quejosa **no versa sobre obligaciones de transparencia**, como se explicará a continuación:

Si bien se señala como formato denunciado el marcado con la fracción XXXIX del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios afirmando que no cuenta con información, lo cierto es que se encuentra publicada de manera concreta y sin que exista presunción alguna de que la información plasmada en los formatos no sea adecuada, ya que cumple con los criterios sustantivos y adjetivos señalados por el Sistema Nacional de Transparencia para su llenado:

Estado o Federación: Aguascalientes
 Institución: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
 Ejercicio: 2022

ART. - 55 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
 Artículo: 55
 Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Se encontraron 21 resultados, da clic en para ver el detalle. DESCARGAR DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución
2022	01/07/2022	30/09/2022	Décima tercera sesión ...	04/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Décima cuarta sesión e...	06/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Décima quinta sesión e...	06/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Décima sexta sesión extr...	08/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Décima séptima sesión ...	08/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Décima octava sesión e...	26/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Vigésima sesión extraor...	26/07/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Vigésima primera sesi...	26/07/2022	Consulta la información



DETALLE



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2022
Número de sesión	Décima sexta sesión extraordinaria
Fecha de la sesión (día/mes/año)	08/07/2022
Folio de la solicitud de acceso a la información	68
Número o clave del acuerdo del Comité	PAI.068.10050822000068.22
Área(s) que presenta(n) la propuesta	Dirección General de Adquisiciones
Propuesta (catálogo)	Inexistencia de información
Sentido de la resolución del Comité (catálogo)	Confirma
Votación (catálogo)	Por unanimidad de votos
Hipervínculo a la resolución	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección General de Adquisiciones
Fecha de validación	20/10/2022
Fecha de actualización	20/10/2022

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓNCOMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: silvia alejandra guzman sanjurjo (sic)

EXP. PAI.068.10050822000068/22-y PAI.074.10050822000074/22.

Aguascalientes, Ags., a los 8 días del mes de julio del año 2022.
Decima Sexta y Séptima Sesión Extraordinaria.

VISTO para resolver sobre las declaraciones de información inexistente, derivada de la contestación emitida por el Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y el Director General de Administración y Servicios quienes en ejercicio de sus funciones, conocen de aquella información requerida a través de las solicitudes presentadas por el ciudadano que se denomina "silvia alejandra guzman sanjurjo (sic)", registradas con el número 10050822000068 y 10050822000074 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ANTECEDENTES

Así, el presente asunto claramente no trata de un incumplimiento a las obligaciones de transparencia al no referirse en forma alguna a la inobservancia de los criterios aplicables al formato definidos por el Sistema Nacional de Transparencia, toda vez que la afirmación de la personal denunciante en el sentido de no encontrarse actualizados, es inoperante.

En tales circunstancias, en la presente denuncia se actualiza la causal prevista por la fracción III del numeral DECIMO SEGUNDO de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, es que determina **DESECHAR** la presente denuncia por actualizarse el supuesto normativo contenido en el precepto legal en cita.

TERCERO. Medios de impugnación. Se informa al promovente que de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo y, el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra de esta determinación procede el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales deben interponerse en un término de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Amparo.

CUARTO. Transparencia. Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, 66, 67, 68, 73, fracción II, 110, 111, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 4º, 8º, 12, 14, 54, 55, 59, fracción XXXIV, 59, fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; para efectos de la versión pública de la presente resolución se ha suprimido la información considerada como reservada o confidencial derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como los datos generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de los cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral, y los que los Comisionados han considerado como aquellos que pudieran poner en riesgo la seguridad de alguna persona.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se **desecha el presente asunto** por los motivos expuestos en el **Considerando Segundo** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el juicio de amparo en términos del **Considerando Tercero**.

TERCERO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del **Considerando Cuarto**.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el **COMISIONADO PRESIDENTE MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA**, ante la Licenciada Paula Elena González González, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. **DOY FE.**

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05.37

www.itea.org.mx

itea
Instituto de Transparencia
del Estado de Aguascalientes